



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2018 - 00492 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sergio Mario Gaviria Zapata
Demandado	Constructora del Norte de Bello y otros
Tema	Ordena cumplir lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 806 de 2020

Previo a decidir el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante dentro de la oportunidad procesal, y con fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 806 de 2020 y la rigurosidad de la virtualidad aplicada al trámite de los procesos judiciales, se REQUIERE al recurrente para allegue copia del escrito de reposición a la parte demandada a los correos electrónicos aportados por éstos y, dando cuenta al Despacho de dicha actuación, se procederá a resolver dicho recurso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no obra constancia de remisión a la parte demandada del escrito de reposición; esto, con el fin de que ellos se pronuncien si ha bien lo consideran, teniendo en cuenta lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia, así como los documentos que pretende el demandante le sean desglosados.

Finalmente, se ordena incorporar respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, informado del levantamiento de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e25527511a1127fd85b296112efda602a47be77be67cc514864b513c877e864

Documento generado en 12/11/2021 08:07:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>